



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Presidencia N° 0035-2020-P-CO-UNAAT

Tarma, 13 de mayo 2020

VISTO:

PROVEÍDO N° 0446-2020-UNAAT (12.05.2020), INFORME LEGAL N° 031-2020-UNAAT/P-OAJ (12.05.2020), OFICIO N° 146-2020-UNAAT/VP Acad (08.05.2020), OFICIO N° 055-2020-UNAAT/VP Acad/DSA (08.05.2020); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS (Presidenta), Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES (Vicepresidente Académico) y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER (Vicepresidente de Investigación);

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se decretó el estado de emergencia nacional por quince (15) días calendarios, debido a las graves consecuencias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y, mediante el artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 084-2020-MINEDU (publicada el 1 de abril de 2020) se dispuso de manera excepcional, la suspensión y/o postergación de las clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, hasta el 3 de mayo de 2020 inclusive. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM (publicado el 10 de abril de 2020), se prorrogó el estado de emergencia por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril de 2020;

Que, además con el Decreto Supremo 75-2020-PCM (publicado el 25 de abril de 2020), se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, el Vicepresidente Académico, con el OFICIO N° 146-2020-UNAAT/VP Acad, solicita, mediante acto resolutivo de presidencia, la creación del Comité Académico de la UNAAT, propuesto por el Director de Servicios Académicos, con el Oficio N° 055-2020-UNAAT/VP Acad/DSA, donde indica que el comité conformado por los directores de departamentos de las tres escuelas profesional y un integrante de cada escuela, para poder fortalecer, mejorar los lineamientos para la educación virtual de nuestra universidad serán responsables de la normativa y lineamientos que nos conlleva a mejorar en la parte académica con la sociabilización de la documentación y su buen funcionamiento; tendría las siguientes funciones: Normar el funcionamiento de las clases virtuales, proponer la carpeta académica virtual, proponer las unidades de aprendizaje, proponer el modelo de sílabos para la educación virtual;

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///Resolución de Presidencia N° 0035-2020-P-CO-UNAAT

-2-

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Informe LEGAL N° 031-2020-UNAAT/P-OAJ, opina que resulta necesario proceder a la constitución del Comité Académico de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma; sin embargo, considera que deberá modificarse la función consistente en "Normar el funcionamiento de las clases virtuales", toda vez que, conforme a la normativa citada, los comités no están facultados para emitir normas, siendo esta última potestad de la Comisión Organizadora; y

En uso de las atribuciones que le confiere a la Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

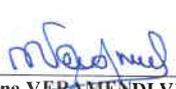
ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ ACADÉMICO de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrado por los siguientes docentes, para el fortalecimiento y mejora de los lineamientos en la educación virtual, y la sociabilización de la documentación académica:

- Mg. Jimmy Pablo Echevarría Victorio, **Presidente**
Director de Servicios Académicos
- Mg. Esther Chávez Cachay
Directora de Departamento de Enfermería
- Mg. Guido Amadeo Fierro Silva
Director de Departamento de Administración de Negocios
- Mg. Elmer Robert Torres Gutiérrez
Director de Departamento de Ingeniería Agroindustrial
- Mg. Rafael Julián Malpartida Yapias
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial
- Dra. Miriam Zulema Espinoza Veliz
- Dr. Manuel Enrique Chenet Zuta

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Director de Servicios Académicos, e interesados; para su conocimiento y demás fines del caso.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”




Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma




Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma

